

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-148-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la **“Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,659 de fecha 8 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, dio inicio en fecha once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 22 de junio del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas viernes 21 de junio de 2024 y el lunes 1 de julio de 2024 se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el País. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando SAR-DNAF-JDA-2365-2024, solcito informar sobre la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) mediante los Memorandos SAR-DNT-101-2024, SAR-DNT-154-2024 y SAR-DNT-158-2024, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”.

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera. En primer lugar, a través del Memorando SAR-DNAF-DF-747-2024, manifestando lo siguiente:

“Se detalla la disponibilidad presupuestaria para atender dichos requerimientos, a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento	Disponibilidad
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA	13,412,483.68	13,412,483.68
45100	Aplicaciones Informáticas	Adquisición para Herramienta de Protección para DNS	4,034,388.93	4,034,388.93
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer	1,990,000.00	1,990,000.00
Total			L19,436,872.61	L19,436,872.61

Posteriormente, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero,



a través del Memorando **SAR-DNAF-JDA-3310-2024**, confirmar la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024**. El Departamento Financiero dio respuesta el 10 de octubre de 2024 mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-904-2024, lo siguiente: “... *detalla el presupuesto disponible en el objeto de gasto afectado para atender el requerimiento que se detalla a continuación:*

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Requerimiento	Presupuesto Total
45100	Aplicaciones Informáticas	Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024, Adquisición para Herramientas de protección para DNS, Gestión 2024, Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024	16,469,000.00	9,768,171.65
TOTAL			L16,469,000.00	L9,768,171.65

Por lo anterior se le solicita tener en cuenta que la Secretaría de Finanzas realizó recorte presupuestario en los objetos de gasto del grupo 200, 300 y 400, por lo cual no se cuenta con el total de la disponibilidad presupuestaria programada a principio de año, por tal razón se deben priorizar los requerimientos a realizar en este último trimestre del año y ajustarlos a presupuesto disponible. ...”.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación nombró los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la “**Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024**”, mediante el Memorando SAR-DNAF-823-2024 de fecha 22 de julio, 2024.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la “**Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024**”, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.** presentó oferta por un monto total de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, para el **Lote No.1** denominado: “**Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024**” ítems 1.1 al 1.10; acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta - Póliza: 80B166, Endoso: 78038, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L250,000.00)**, con vigencia de 22 de julio de 2024 hasta 20 de enero de 2025.
2. La sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00)**, para el **Lote No. 3** correspondiente a



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024" ítems 3.1, 3.2 y 3.3; Lote No.4 "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024"; y, Lote No. 5 "Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024", acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2024 61599004103, emitida por BANPAÍS por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L37,000.00)**, con vigencia del 22 de julio de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, hasta las 3:00 p.m.

3. La sociedad mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68)**, para el **Lote No.1** denominado: **"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024" ítems 1.1 al 1.10;** acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta – Póliza: 80B163, Endoso: 77962, emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L255,000.00)**, con vigencia de 22 de julio de 2024 hasta: 30 de noviembre de 2024.
4. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 (L3,605,169.30)**, para el **Lote No. 2** correspondiente a la **"Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024"**, acompañada de un Cheque Certificado No. 00000001, emitida por BANCO ATLÁNTIDA por un monto de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00)**, con fecha de emisión el 22 de julio de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la **"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024"**, suscrita el veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (12): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la **"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024"**, se recibió un total de cuatro (4) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**; detalla que: *"... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas, ..."*.

CONSIDERANDO (13): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024, específicamente en el apartado denominado **"RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA"**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, la descalificación del oferente **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud de no haber presentado el documento denominado **"Lista de Precios"** el cual es un documento no subsanable. Asimismo, que solicitara a las sociedades mercantiles **TECNASA HONDURAS S.A.**; y, **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales no fueron presentados en la forma requerida. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del

día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024 emitido por la Comisión Evaluadora, mediante **Oficio SAR-DE-479-2024** de fecha 05 de septiembre, del 2024, y recibido por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** en fecha 12 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

*"1. **Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, en su oferta presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los cuales no se encuentran timbrados; asimismo, presenta constancia en donde se manifiesta que los estados financieros están siendo auditados por la firma auditora BDO.*

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, específicamente en la **Sección VI.** denominada **"Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta"**, manifestó lo siguiente:

*"... la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 17 de septiembre del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **en tiempo y forma**, presentando la siguiente documentación:*

***b) Capacidad Financiera**, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); El oferente presenta los Estados Financieros Auditados por el año 2023; Certificado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por la firma auditora BDO. S. de R.L. No. RAE GPU No.8/09-08-2021; Constancia vigente del colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en donde hace constar que, el Licenciado Marco Antonio Artica Garcia, se encuentra inscrito en el colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) bajo el registro No 2023-05-4007 y solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación. **(Cumple con lo requerido)**;*

*Toda la documentación presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** se encuentra autenticada mediante Certificado de Autenticidad No. 7590872".*

CONSIDERANDO (15): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 05 de septiembre del año 2024 emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DE-480-2024** de fecha 05 de septiembre 2024 y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

recibido por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** en fecha 12 de septiembre de 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

“a) Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); en virtud que, la constancia de la firma auditora presentada en la oferta se encuentra vencida.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.

b) Capacidad Técnica, referente a la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate; En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que en su oferta presenta un plazo de soporte de: “1 año a partir del 15 de noviembre de 2024”; en virtud de lo anterior, se le solicita aclarar cuál es el plazo de soporte para dicha renovación.

Por lo anterior, deberá aclarar lo requerido.

c) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). En virtud que, en su oferta presenta contratos que sobrepasan la fecha de no mayor a 12 meses antes de la apertura de ofertas.

Por lo anterior, deberá subsanar lo requerido.”

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, específicamente en la **Sección VI.** denominada **“Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta”** manifestó lo siguiente:

*“... la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 19 de septiembre del 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:*

a) Capacidad Financiera, Referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora); Presenta Constancia del Colegio Hondueño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) en donde hace constar que, la firma Auditora y Consultoría Asociada S. de R.L. de C.V. se encuentra inscrita bajo el

registro No. 2008-06-0068 y se encuentra solvente a mayo 2025, extendida a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. **(Cumple con lo requerido);**

b) Capacidad Técnica, referente a la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate; En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que en su oferta presenta un plazo de soporte de: "1 año a partir del 15 de noviembre de 2024"; en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: "las licencias iniciales fueron compradas el 13-nov-2023, con vigencia de 12 meses, pero el sistemas considera la vigencia con 12 meses completos a partir del siguiente mes de la fecha de compra, es decir, que tomo la vigencia del 1-Dic-2023 hasta 30-Nov-2024, por tanto, la nueva vigencia sería del 1-Dic-2024 hasta 30-Nov-2025. (Se solicita a la Dirección Nacional de Tecnología aclarar si la vigencia de la prestación del servicio "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate", se encuentra según lo manifestado por el oferente).

c) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta). El oferente presenta el Contrato No. SAR-SDE-027-2023 suscrito con el Servicio de Administración de Rentas en fecha nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); asimismo, presenta el Contrato No. 043-2023 suscrito con el Instituto de la Propiedad a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **(Cumple con lo requerido)".**

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", en fecha 23 de septiembre, 2024 emitió el Memorando 03-CE-LPN-SAR-011-2024, en donde se solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), un informe técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnología, respecto a criterios sobre las especificaciones técnicas, para poder dar continuidad a la evaluación de dicho proceso, en virtud que un oferente presentó un plazo de soporte distinto al solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. Posteriormente, en fecha 24 de septiembre del 2024 la Dirección Ejecutiva solicitó a la Dirección Nacional de Tecnología el Dictamen Técnico, mediante el Memorando SAR-DE-380-2024, respecto a las siguientes aclaraciones:

"1. SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS; LOTE 4: Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate.

En las especificaciones técnicas se solicita un plazo de soporte de: 1 año a partir del 13 de noviembre de 2024, mientras que un oferente expone lo siguiente:

"Las licencias iniciales fueron compradas el 13-nov-2023, con vigencia de 12 meses, pero el sistema considera la vigencia con 12 meses completos a partir del siguiente mes de la fecha de compra, es decir, que tomo la vigencia de 1-dic-2023 hasta 30-nov-2024, por tanto, la nueva vigencia sería del 1-dic-2024 hasta 30-nov-2025 ...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En atención a lo anterior, la Dirección Nacional de Tecnología emitió el Memorando SAR-DNT-413-2024, manifestando lo siguiente:

“... Se confirma mediante carta recibida directamente por parte del fabricante Sparx Systems que, la fecha de vigencia actual del soporte de las licencias Enterprise Architect Edición Ultimate finaliza el 30 de noviembre de 2024, por lo que, la renovación sería del 1-dic-2024 al 30-nov-2025 conforme a lo manifestado por el oferente”

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, en cuanto a la **evaluación económica**, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, en el apartado VII. detalló lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRESENTA OFERTA PARA EL LOTE No.	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA (LEMPIRAS)
1	TECNASA HONDURAS S.A.	Lote No. 1. Licenciamiento Microsoft MPSA	L 11,138,866.94
2	REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	Lote No. 3. Renovación soporte de Herramientas Administrativas Oracle	L 1,457,981.50
		Lote No. 4. Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate	L 230,356.50
		Lote No. 5. Renovación Soporte Alound Automations PL/SQL Developer	L 36,386.00
3	SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.	Lote No. 2. Adquisición de Herramienta de Protección de DNS	L 3,605,169.30

*“La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios incluidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** no presentó la Lista de Precios, Documento No Subsancable, por lo que, su oferta fue descalificada en el Informe Preliminar de fecha 05 de septiembre del 2024, en virtud de lo anterior, el precio no fue considerado para la Comparación Económica.”*

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 09 de octubre del año 2024, en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, en el apartado X, se pronunció en los siguientes términos:

*“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** la cual, fue descalificada en la etapa de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de “**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA** numeral No. 1, por tal razón, su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles **TECNASA HONDURAS S.A.; REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.**, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de*

Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. **Adjudicar el LOTE No. 1 "Licenciamiento Microsoft MPSA" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A. en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, siendo la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**
2. **Adjudicar el LOTE No. 2 "Adquisición de Herramienta de Protección de DNS" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V., en virtud que, presentó toda la documentación requerida por el órgano responsable del proceso; además, es la única oferta presentada en el presente proceso, que oferta para el LOTE No. 2, cumpliendo con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.**
3. **Adjudicar el LOTE No. 3 "Renovación soporte de Herramientas Administrativas Oracle"; LOTE No. 4 "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate"; y LOTE No. 5 "Renovación Soporte Allround Automations PL/SQL Developer" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, es la única oferta presentada en el presente proceso, que oferta para el LOTE No. 3, LOTE No. 4 y LOTE No. 5, cumpliendo con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, se considera ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley".**



CONSIDERANDO (19): Que en fecha 14 de agosto del año en curso, en atención al monitoreo presupuestario diario que se lleva a cabo por el Departamento Financiero en el Sistema SIAFI, se detectó que los saldos disponibles (presupuesto vigente menos presupuesto ejecutado) sufrieron una disminución, debido a un congelamiento aplicado por la SEFIN al presupuesto del SAR, únicamente de la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”. Siendo notificado a la Dirección ejecutiva en fecha 15 de agosto, mediante memorando SAR-DNAF-DF-759-2024 de fecha 15 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO (20): Que derivado de este recorte presupuestario, la Dirección Nacional Administrativo Financiero ha trabajado de manera conjunta con la Dirección Nacional de Tecnología a fin de priorizar los requerimientos pendientes de ejecución presupuestaria correspondientes al PACC 2024, teniendo como objetivo principal mantener la sostenibilidad de la plataforma tecnológica a fin de garantizar la continuidad de los servicios operativos institucionales.

Es en virtud de lo anterior, que DNT mediante memorándum SAR-DNT-431-2024 correspondiente a *“Solicitud de reasignación de fondos presupuestarios”*, define la priorización de los servicios críticos solicitando la reasignación de los fondos disponibles en el objeto de gasto 42600 denominado *“Equipo de Computación”* al objeto de gasto 45100 de nombre *“Aplicaciones Informáticas”* para ser destinados a la adquisición y contratación de los siguientes lotes de la licitación LPN-SAR-011-2024:

- Lote 1: “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA”
- Lote 3: “Renovación de soporte de Herramientas Administrativas ORACLE”
- Lote 4: “Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate”, y

Lote 5: “Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024”, correspondientes al proceso licitatorio LPN-SAR-011-2024.

La Dirección Nacional de Tecnología manifiesta que el Lote No.2 correspondiente a la *Adquisición de Herramienta de Protección para DNS*, no se incluye dentro de la lista de prioridades críticas, ya que ésta herramienta corresponde a la implementación de un proyecto nuevo y no a la plataforma tecnológica ya existente. Es importante recalcar, que esta priorización se ha realizado única y exclusivamente por la necesidad de reorientar los fondos existentes para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, y en ningún caso, debe de interpretarse como un desistimiento de la necesidad de adquisición de una herramienta de seguridad para la protección del Sistema de Nombres de Dominio DNS, la cual deberá adquirirse en la gestión 2025 a fin de garantizar la continuidad del proyecto.

CONSIDERANDO (21): Que en fecha 31 de octubre de 2024 el órgano responsable del proceso mediante **Memorando No. SAR-DNAF-926-2024**, solicita a la Dirección Nacional Jurídica lo siguiente: *“Actualmente en curso, se ha decidido prescindir de la adjudicación del Lote 2 “Adquisición para Herramienta de Protección para DNS”, esta decisión se toma en virtud del memorando No. SAR-DNAF-DF-958-2024 emitido por el Departamento Financiero, en donde se ha concluido que la Institución no dispone del presupuesto necesario para hacer frente a los compromisos financieros asociados a la adjudicación del Lote 2, mismo que se toma en consideración lo establecido en el memorando No. SAR-DNT-431-2024 emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, en donde el lote No. 2 no se considera de alta prioridad por los momentos en vista del congelamiento presupuestario realizado por la SEFIN, motivo por el cual, se prescinde del lote en mención”*.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO (22): Que la Dirección Nacional Jurídica en respuesta al **Memorando No. SAR-DNAF-926-2024**, se pronunció de la forma siguiente:

*“Que se ha revisado el contenido del **Memorando No. SAR-DNAF-926-2024**; y, previo a proceder con la petición realizar de “prescindir de la adjudicación del Lote 2 “Adquisición para Herramienta de Protección para DNS”, se requiere lo siguiente: Informe Técnico – Financiero, detallando de forma cronológica los hechos y fundamentos por lo cuales se está tomando la decisión de “Prescindir de la adjudicación del Lote 2 “Adquisición para Herramienta de Protección para DNS”; lo anterior, a fin de emitir el dictamen legal correspondiente y de esta forma recomendar desde el punto de vista jurídico si es procedente o no realizar las acciones tipificadas bajo el **Memorando No. SAR-DNAF-926-2024**.”*

CONSIDERANDO (23): Que en respuesta al **Memorando No. SAR-DNAF-926-2024** la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante memorándum **SAR-DNAF-930-2024** de fecha 31 de octubre de 2024 dio respuesta de la siguiente manera:

*“En relación con la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”**, y cumplimiento con el requerimiento planteado en el memorando No. **SAR-DNJ-665-2024** emitido por su dirección, se remite **INFORME TÉCNICO – FINANCIERO** correspondiente al lote No. 2 de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la adquisición para Herramienta de Protección para DNS**, elaborado por la Dirección Nacional de Tecnología y el Departamento Financiero, mismo que contiene de manera detallada, los antecedentes cronológicos y fundamentos técnicos de la Dirección Nacional de Tecnología sobre la decisión propuesta, así como la información financiera proporcionada por el Departamento Financiero, en relación al congelamiento presupuestario aplicado por SEFIN. Con esta información, esperamos que nos pueda apoyar a proceder con el análisis correspondiente y emitir el dictamen legal que permita formalizar la Resolución de prescindencia del Lote No. 2 “Adquisición de Herramienta de Protección para DNS”.*

CONSIDERANDO (24): Que en el Informe Técnico – Financiero presentado por la Dirección Nacional de Tecnología y el Departamento Financiero, manifiesta que el 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realizó un recorte presupuestario del 13% del presupuesto aprobado únicamente para la Fuente 11 “Tesoro Nacional” equivalente a L 112,979,847.00, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2024; afectando a los siguientes grupo de gasto:

- ❖ Grupo 200 Servicios No Personales: Mantenimiento de edificios, mantenimiento de vehículos y mantenimiento de equipos; servicios de consultorías, servicio de transporte, servicios de imprenta, servicio de internet, viáticos y pasajes nacionales e internacionales entre otros.
- ❖ Grupo 300 Materiales y Suministro: Productos Alimenticios y bebidas, productos de papel, productos plásticos, productos químicos, productos ferrosos y productos farmacéuticos, productos de artes graficas, llantas, pinturas, aceites, ferretería, herramientas, cemento, material de limpieza, utiles de oficina, eléctricos y repuestos, entre otros.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- ❖ Grupo 400 Bienes Capitalizables: Muebles y equipos varios de oficina, aplicaciones informáticas, equipo para computación, equipos de elevación, equipo de comunicación, entre otros.

Grupo de Gasto	Nombre Grupo de Gasto	Presupuesto Aprobado	Recorte Presupuestario	Presupuesto Vigente	Ejecución	Presupuesto Disponible
100	SERVICIOS PERSONALES	673,182,530.00	-	670,182,530.00	421,150,274.57	249,032,255.43
200	SERVICIOS NO PERSONALES	36,089,059.00	3,597,818.00	34,182,580.00	20,838,117.22	13,344,462.78
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,208,407.00	1,668,892.00	3,548,176.00	2,590,859.67	957,316.33
400	BIENES CAPITALIZABLES	157,252,928.00	107,713,137.00	49,839,791.00	26,842,254.93	22,997,536.07
500	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2,410,000.00	-	2,410,000.00	2,173,200.36	236,799.64
TOTAL		873,142,924.00	112,979,847.00	760,163,077.00	473,594,706.75	286,568,370.25

Fuente: Sistema SIAFI

En el cuadro arriba detallado, el presupuesto al 17 de septiembre de 2024 ascendió a L286,568,370.25 para poder atender los requerimientos durante la gestión 2024.

Con el fin de contar con un paliativo para tales situaciones, se ha informado y sostenido reuniones en conjunto con el departamento administrativo con el objetivo de priorizar sus requerimientos y poder adaptarse a lo disponible después del recorte aplicado por parte de SEFIN. Asimismo, se les ha informado sobre los saldos disponibles a la fecha.

CONSIDERANDO (25): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.*

CONSIDERANDO (26): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”.*

Artículo 27. “Nulidad por falta de presupuesto. *Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación”.*

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.*

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de*

contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriera, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

Artículo 119. “La Administración tendrá las prerrogativas siguientes:

- 1) ... 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...”.

CONSIDERANDO (27): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... ✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...”.

Artículo 14. “Contratos de Derecho Administrativo.” Teniendo en cuenta el régimen de Derecho Administrativo de las contrataciones de obras públicas, suministro de bienes y de servicios de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

consultoría, según dispone el artículo 3 de la Ley, las normas de dicho ordenamiento se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Constitución de la República;*
- b) Instrumentos internacionales relativos a la contratación administrativa;*
- c) Ley de Contratación del Estado y demás normas legales relativas a la contratación administrativa;*
- d) Ley General de la Administración Pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas relacionada con la actividad administrativa;*
- e) El presente Reglamento;*
- f) Los demás Reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa;*
- g) El pliego de condiciones o bases del concurso que rijan cada procedimiento de contratación.*

Artículo 39. *“Asignación presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento”.*

Artículo 126. *“Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:*

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...;*
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;*
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;*
- d) ...”.*

Artículo 127. *“Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.*



Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero** de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su **idoneidad técnica** o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”.

CONSIDERANDO (28): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada “Objeto de Contratación”, establece lo siguiente:

*“El objeto de la presente licitación es la **Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024.***

Lote 1	Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024.
Lote 2	Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024.
Lote 3	Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024.
Lote 4	Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024.
Lote 5	Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024

En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación”, en su párrafo segundo, establece que: *“la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas”*. Asimismo, en último párrafo preceptúa lo siguiente: *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”*.

Cláusula IO-08. Plazo de Adjudicación:

“El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. Lo anterior será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación.”.

Asimismo, en su Cláusula IO-13 denominada “Adjudicación del Contrato”, hace referencia a lo siguiente: *“La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos”*.

CONSIDERANDO (29): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer,



Gestión 2024", mediante Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha nueve de octubre del año 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-020-2024** de fecha diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y, No. No. **SAR-DNJ-DAL-023-202** de fecha treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual dictaminó lo siguiente:

1. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, para el **Lote No. 1** denominado "Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024" de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024**, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DE-479-2024** de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
2. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00)**, para el **Lote No. 3** denominado "Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024"; el **Lote No. 4** correspondiente a "Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024"; y, el **Lote No. 5** de la "Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024" de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024**, está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que, realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DE-480-2024** de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); asimismo, de conformidad con el pronunciamiento emitido en la opinión técnica emitida por la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando **SAR-DNT-413-2024** de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. En atención a la recomendación de **inadmisibilidad de la oferta** presentada por el oferente **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** por un monto total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68)**, se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación legal, en virtud de no haber presentado la Lista de Precios, siendo este un documento no subsanable de conformidad a lo establecido en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la IO-09 numeral 09.1 denominado “Documentación Legal” en el apartado “**Documentos No Subsanales**”, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, su oferta se encuentra dentro de las causales de descalificación contenidas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la establecida en el inciso j) que preceptúan lo siguiente: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**”; al respecto, el Pliego de Condiciones en la IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación” en su párrafo final establece que “si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.” En ese sentido, la oferta presentada por **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** no cuenta con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido.

4. **Prescindir de la adjudicación del Lote No.2** correspondiente a la “**Adquisición de Herramienta de Protección para DNS**”, por ser una prerrogativa de la Administración con base en el artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de la falta de presupuesto, producto de los recortes presupuestarios realizados por la Secretaría de Finanzas, en atención al Artículo 27 de la precitada Ley de Contratación del Estado, denominado “**Nulidad por falta de presupuesto**” establece lo siguiente: “Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes...”; somos del parecer que, es procedente prescindir de la adjudicación del Lote No.2; ya que, además de lo tipificado en el artículo anterior, el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, denominado Pliego de Condiciones en su apartado IO-08 establece que: “El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna antes los oferentes por lo que los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimientos de perjuicios, lucro cesante y/o reclamar una adjudicación ...”, en ese sentido, se concluyó que adjudicar un contrato sin el presupuesto para hacerle frente a los compromisos contractuales que se puedan generar, causaría un perjuicio para la administración ya que el acto administrativo sería nulo de pleno derecho (*Nulo Ipso Jure*) y la resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes.

CONSIDERANDO (30): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura

[Firma manuscrita]

de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 119 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 14, 30, 39, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-08, IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones; Disposiciones Generales de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo No. 435-2022 y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitidos por la Comisión Evaluadora; se adjudica la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la **"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024"**, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar parcialmente** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,138,866.94)**, específicamente para el **Lote No. 1** denominado **"Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024"** de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada **"Especificaciones Técnicas"** del Pliego de Condiciones.
2. **Prescindir** de la adjudicación del **Lote No.2** correspondiente a la **"Adquisición de Herramienta de Protección para DNS"**, por ser una prerrogativa de la Administración con base en el artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de la falta de presupuesto, producto de los recortes presupuestarios realizados por la Secretaría de Finanzas, en atención al Artículo 27 de la precitada Ley de Contratación del Estado, denominado **"Nulidad por falta de presupuesto"** establece lo siguiente: **"Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes...”; somos del parecer que, es procedente prescindir de la adjudicación del Lote No.2; ya que, además de lo tipificado en el artículo anterior, el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024, denominado Pliego de Condiciones en su apartado IO-08 establece que: *“El contratante se reserva el derecho de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna antes los oferentes por lo que los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimientos de perjuicios, lucro cesante y/o reclamar una adjudicación ...”,* en ese sentido, concluimos que adjudicar un contrato sin el presupuesto para hacerle frente a los compromisos contractuales que se puedan generar, causaría un perjuicio para la administración ya que el acto administrativo sería nulo de pleno derecho (*Nulo Ipso Jure*) y la resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes.

3. **Adjudicar parcialmente** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,724,724.00)**, específicamente para el **Lote No. 3** denominado “Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Gestión 2024”; el **Lote No. 4** correspondiente a “Renovación de Soporte de Licencias Enterprise Architect Edición Ultimate, Gestión 2024”; y, el **Lote No. 5** de la “Renovación de Soporte Allround Automations PL/SQL Developer, Gestión 2024” de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024**, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.
4. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.**, por ende, declarar la **inadmisibilidad de la oferta** presentada por el oferente por un monto total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,454,278.68)**, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024 para la “Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024”, en virtud que, según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora no superó la fase de evaluación legal, al no haber presentado la Lista de Precios, siendo considerado este como un documento no subsanable de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por incurrir en la causal de inadmisibilidad establecida en el Pliego de Condiciones en la Instrucción a los Oferentes IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación” que en su párrafo final establece: *“si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin*

responsabilidad alguna para el contratante.”, por ende, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

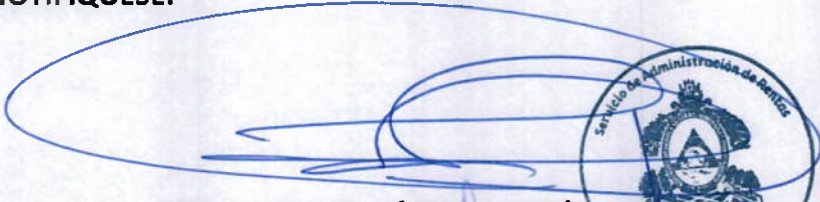
5. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la **Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024**, la suscripción del contrato con el oferente deberá llevarse a cabo hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 “GARANTÍAS” del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2024** para la “**Renovación de Licenciamiento Microsoft MPSA, Gestión 2024; Adquisición para Herramienta de Protección para DNS, Gestión 2024; Renovación de Soporte de Licencias Administrativas Oracle, Enterprise Architect y PL/SQL Developer, Gestión 2024**”, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Informe Técnico – Financiero; **6)** Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2024; **7)** Memorándum SAR-DNT-431-2024; SAR-DNAF-DF-759-2024 **8)** y, **9)** la correspondencia girada entre “**LAS PARTES**”.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

